



*Renata Zapana
30/01/2024*

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 241-2024-GRA/GRI

VISTOS:

Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 135-2020-GRA/GRI; Informe n° 011-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-LAQI; Informe n° 001-2024-GRA-GRI-AFNEMIP-CTE-RPGT; Informe n° 2002-2024-GRA/GRI/AFNEMIP; Informe n° 1871-2024-GRA/SGELP; Informe n° 012-2024-GRA/ORSIT-ITAM-YLCS; Informe n° 254-2024-GRA/ORSIT/RELL; Informe n° 2107-2024-GRA/GGR/ORSIT; Informe n° 069-2024-GRA/CHPD; Informe n° 4185-2024-GRA/GRI/MIP; Informe n° 2260-2024-GRA-ORPPAT-OP; Informe n° 4736-2024-GRA/GRI/MIP; Informe n° 2269-2024-GRA/ORPPAT-OP sobre la actividad: "Cobertura con malla raschell en la IE. 40522 Juan Luis Soto Motta del distrito de Pampamarca, provincia de La Unión, región Arequipa" y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa cuenta con la respectiva autorización por parte de la Gerencia General Regional para la elaboración de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Cobertura con malla raschell en la IE. 40522 Juan Luis Soto Motta del distrito de Pampamarca, provincia de La Unión, región Arequipa", actividad operativa C-686, conforme la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE y lo programado por el Gobierno Regional de Arequipa para la ejecución de proyectos de inversión pública y/o metas a ejecutarse en el ámbito regional.

Que de acuerdo a la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n° 410-2016-GRA/GR, que establece las medidas de control en el desarrollo de actividades de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, Punto V, Normas Generales, su, punto c) define: Ficha Técnica de Mantenimiento: Es el documento que establece las especificaciones técnicas y presupuestales para el desarrollo de la actividad de mantenimiento, teniendo como objeto el cumplimiento de las metas físicas determinadas. El especialista contratado identifica que se trata de un "mantenimiento recuperativo", y que según lo señalado en el punto IV en el numeral 2 de la Directiva antes citada señala: "Elaboración de actividades de mantenimiento:

- Las actividades de mantenimiento consideradas en dicho Plan y las que después de su elaboración, sean del sector de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa por la Oficina o Gerencia Regional a cargo de la Infraestructura a ser mantenida, serán objeto de una visita de campo por el AFNEMIP, (hoy SGELP); para determinar si es posible o no su intervención, para lo cual debe llenarse la Ficha Técnica de Evaluación de Infraestructura Pública ANEXO 01.
- Si como resultado de la evaluación se concluye que no es posible el mantenimiento, sino el desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública, se deriva al Área competentes de la formulación de los proyectos. Si califica para su mantenimiento, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional, la Autorización para elaborar la Ficha Técnica de mantenimiento.
- El AFNEMIP elabora la Ficha Técnica de Mantenimiento, la cual tiene la siguiente estructura mínima: Antecedentes (solicitud para realizar el mantenimiento, etc), Ubicación de la Infraestructura a ser intervenida y acceso a la misma, Memora Descriptiva, Presupuesto y Especificaciones Técnicas, Análisis de los Costos Unitarios, Presupuesto Analítico, Planos y Cronograma.

Antes de ser aprobada, debe ser revisada por la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, (hoy ORSIT) de contar con su CONFORMIDAD LA Gerencia Regional de Infraestructura emitirá la Resolución Gerencial de Infraestructura; una vez aprobada bajo resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia General solicitará la asignación presupuestal a la oficina correspondientes para su posterior ejecución.





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 241-2024-GRA/GRI

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado con Ordenanza Regional n° 508-2023-AREQUIPA, se tiene las siguientes consideraciones:

En cuanto a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Art. 175 señala: Son funciones de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, c) Evaluar las fichas técnicas y estudios de pre-inversión, para determinar su viabilidad en cumplimiento del ordenamiento legal, técnico y metodológico del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...) i) Elaborar y conducir el proceso técnico administrativo y hacer seguimiento de las Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de conformidad a los alcances de los dispositivos legales vigentes. Y en cuanto a la misma normativa ROF en su Art. 177 sobre la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, señala: h) Ejecutar y realizar el seguimiento de las Fichas Técnicas de Mantenimiento de la Infraestructura pública, de conformidad a los alcances de los dispositivos técnicos y legales vigentes; por otro lado, la Gerencia Regional de Infraestructura según señala el Art. 173 del mismo cuerpo legal, tiene la función en este caso de: d) Conducir el proceso técnico de elaboración, ejecución y aprobación de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), que financia el Gobierno Regional según la modalidad dispuesta por la alta Dirección, las mismas que se desarrollaran en base a los procedimientos y dispositivos técnicos legales vigentes; y e) Conducir el proceso técnico de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa”.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa tiene la potestad de efectuar actividades de intervención de operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y demás infraestructura pública de la región Arequipa, por en todas sus actuaciones que se realicen, se deberán enmarcar en lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”. Según la Directiva n° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, que regulan los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión y en cuanto a esto se ha establecido que no son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento de proyectos de inversión pública, para ello una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión, la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente; precisando en su artículo 5, “b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento”, en el numeral 40.2 del artículo 40, que: “La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios”, y en el numeral 41.2 de su artículo 41 que: “La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.”

Que, mediante Informe n° 011-2024-GRA/GRI/AFNEMIP-LAQI de fecha 16.04.2024, el Residente de obra, presenta el expediente referido a la modificación físico financiera n° 01, cumpliendo con lo dispuesto por la Directiva n° 12-2010-GRA/OPDI, justificando la modificación del expediente técnico; Justificación técnica de la modificación presupuestal, realizada por el RETAM e ITAM en donde se fundamenta la actualización de costos; Cuadro comparativo del presupuesto aprobado y presupuesto modificado; cuadro resumen del presupuesto a solicitar; análisis de costos unitarios; cronograma valorizado; se cumple entonces con adjuntar al expediente la copia del cuaderno de obra, donde aparecen transcritas las ocurrencias referidas a las modificaciones. Todo lo cual aparece del expediente técnico e informe del residente de obra y ratificado por el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión mediante Informe n° 2002-2024-GRA-GRI/AFNEMIP y por el cual AFNEMIP remite el expediente a la SGELP, para su revisión y posterior aprobación.

Que, mediante Informe n° 012-2024-GRA/ORSIT-ITAM-YLCS de fecha 21.05.2024, el Inspector de obra, Arq. Yeni Loraini Coila Supo, presenta la evaluación y emite pronunciamiento sobre la modificación físico financiera n° 01 solicitando aprobación vía acto resolutivo e indica: “En virtud a la Directiva n° 007-2016-GRA/OPDI Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa se cumple con los requisitos y se solicita la aprobación de la Modificación Físico Financiera n° 01 (...) por el monto de S/ 200,154.22 (Doscientos mil ciento cincuenta y cuatro con 22/100 soles) (...). Se solicita el incremento presupuestal por el monto de S/



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 241-2024-GRA/GRI

37,626.29 (treinta y siete mil setecientos veintiséis con 29/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 23.15%".

Que, mediante Informe n° 254-2024-GRA/ORSIT/RELL de fecha 24.05.2024, el Encargado del Área de Inspecciones Técnicas de Actividades de Mantenimiento, Ing. Rosalía Escobar Llanque, señala que la Modificación Física Financiera n° 01, se realiza por Actualización de precios al costo directo; Actualización de gastos generales; actualización de gastos de supervisión lo cual demanda una ampliación del presupuesto ascendente a S/ 37,626.29 (treinta y siete mil seiscientos veintiséis con 29/100 soles). Directiva n° 012-2010-GRA/OPDI y Directiva n° 021-2016-GRA/OPDI y otorga conformidad.

Que, mediante Informe n° 2107-2024-GRA/GGR-ORSIT de fecha 04.06.2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, señala lo siguiente: (...) Conforme lo indicado por los profesionales técnico a cargo, esta oficina otorga opinión favorable, debiendo señalar el siguiente detallado respecto de la Modificación físico financiera n° 01 por actualización de costos:

Presupuesto original	Ampliación de Presupuesto por modificación financiera n° 01	Total Presupuesto Modificado
S/ 162,527.93	S/ 37,626.29	S/ 200,154.22
	% de Incidencia	23.15%

PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO

	PRESUPUESTO ORIGINAL S/	Sub Total Modificación Físico Financiera n° 01	TOTAL
Costo Directo	132,292.93	28,497.69	160,790.62
Gastos Generales	21,240.00	8,483.60	29,723.60
Gastos de Inspección	8,995.00	645.00	9,640.00
PRESUPUESTO TOTAL	162,527.93	37,626.29	200,154.22

Que, mediante Informe n° 069-2024-GRA/CHPD, el Especialista Técnico de la GRI, señala lo siguiente: "De lo revisado del expediente y la evaluación que elevan el residente e inspector de obra con el pronunciamiento del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, resulta procedente aprobar la modificación físico financiera n° 01, a fin de continuar con la ejecución de la obra, con la finalidad de lograr los objetivos y metas del proyecto establecidas en el expediente técnico, previa disponibilidad presupuestal" y recomienda: "...se devuelva el expediente a fin de que la sub gerencia de ejecución y liquidación de proyectos, para que gestione la disponibilidad presupuestal correspondiente y una vez hecho se proyectara la resolución correspondiente".

Que, según el literal c) del punto 2) del acápite VI de la Directiva N° 007-2016- GRA/OPDI, dispone que una vez revisada la Ficha Técnica de mantenimiento y con la conformidad respectiva de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Gerencia Regional de Infraestructura emitirá el acto resolutivo de aprobación, para que posteriormente la Gerencia General pueda tramitar la asignación presupuestal en la oficina correspondiente, sin embargo mediante Informe n° 4736-2024-GRA/GRI/MIP, la SGEP a través de su Coordinador de Mantenimiento Ing. Jimmie Cari Herrera adjunta el Informe n° 2260-2024-GRA/ORPPAT-OP de fecha 27.06.2024, por el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto, manifiesta que el mantenimiento, cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal 2024.

Que, el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación de la Ficha Técnica y han ratificado su fundamento y sustento, siendo que se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobarla. En este sentido resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para la emisión del acto resolutivo.

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15/12/2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercer Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 241-2024-GRA/GRI

instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria, que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: “e) Conducir el proceso técnico de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa”, “g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa”;

Que, conforme la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, ha establecido que no son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento de proyectos de inversión pública, para ello una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión, la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente; precisando en su artículo 5, “b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento”, en el numeral 40.2 del artículo 40, que “La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios”, y en el numeral 41.2 de su artículo 41 que: “La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.”;

Que, bajo este orden de prelación, la elaboración de la Ficha Técnica en mención, ha cumplido con el procedimiento establecido en el literal c) del punto 2) del acápite VI de la Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2016-GRA/GR, sobre “Establecer Medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Infraestructura Pública a Cargo del Gobierno Regional de Arequipa”, de cuyo tenor se desprende “(...) c) El AFNEMIP elabora la Ficha Técnica de Mantenimiento, la cual tiene la siguiente estructura mínima: Antecedentes (solicitud para realizar el mantenimiento, etc.), Ubicación de la Infraestructura a ser intervenida y acceso a la misma, Memoria Descriptiva, Presupuesto y Especificaciones Técnicas, Análisis de los Costos Unitarios, Presupuesto Analítico, Planos y Cronograma. Antes de ser aprobada, debe ser revisada por la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, de contar con su conformidad la Gerencia Regional de Infraestructura emitirá la Resolución Gerencial de Infraestructura, una vez aprobada bajo resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia General solicitará la asignación presupuestal a la oficina correspondiente para su posterior ejecución”;

Por lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas, y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Directiva N° 007-2016-GRA/OPDI, así también deberá tenerse presente las demás normas complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Modificación Físico Financiera n° 01 a la actividad de mantenimiento denominada: “Cobertura con malla raschell en la IE. 40522 Juan Luis Soto Motta del distrito de Pampamarca, provincia de La Unión, región Arequipa”, actividad operativa”; con un presupuesto de ejecución ascendente a **S/ 37,626.29 (Treinta y siete mil seiscientos veintiséis con 29/100 Soles)**; con la siguiente estructura presupuestal:

NOMBRE DE LA FICHA TECNICA	“Cobertura con malla raschell en la IE. 40522 Juan Luis Soto Motta del distrito de Pampamarca, provincia de La Unión, región Arequipa”
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Directa
PLAZO DE EJECUCION	45 días calendario
UBICACION	Región Arequipa Provincia Arequipa Distrito Mariano Melgar



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 241-2024-GRA/GRI

PRESUPUESTO

	PRESUPUESTO ORIGINAL S/	Sub Total Modificación Físico Financiera n° 01	TOTAL
Costo Directo	132,292.93	28,497.69	160,790.62
Gastos Generales	21,240.00	8,483.60	29,723.60
Gastos de Inspección	8,995.00	645.00	9,640.00
PRESUPUESTO TOTAL	162,527.93	37,626.29	200,154.22

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Cobertura con malla raschell en la IE. 40522 Juan Luis Soto Motta del distrito de Pampamarca, provincia de La Unión, región Arequipa", actividad operativa; previa asignación de recursos; quedando estrictamente prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

AHOC/GRI
C.C. Arch.
DOC. REG.: 7181480
EXP.: 1502329

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Afidel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura

